

Planes de pago: 2do débito de Dic 2019 se posterga al 30. Efectos

Aquellos contribuyentes que **no han tenido fondos bancarios** en el débito de las **cuotas de los planes de facilidades de pago fiscales del día 16/12/2019, excepcionalmente el segundo intento se realizará cuatro días más tarde.**

Preguntas y respuestas y sus efectos

 ¿Débito día lunes 30/12/2019 a las 00:00 hs o 23:59 hs?

 ¿Se mantiene el monto a debitar?

 ¿Es factible un pago parcial o que cambie su estatus meses después como sucedió hace unos días?

 ¿Es causal de caducidad?

En el día de ayer la Administración Federal de Ingreso Públicos (AFIP)

informó que el **débito de la cuota de los planes de facilidades de pago previsto para el 26/12/2019 se realizará el 30/12/2019**, debido a los asuetos de la administración pública nacional dispuestos por el [Dec 45/2019 \(Tributum.news, 19/12/2019\)](#)

Desde diversas entidades bancarias, informan que **no se comprende el motivo, ya que los sistemas están programados para el 2do débito de manera sistémica, toda vez que se informa -también automáticamente- que en el primer intento de débito de fecha 16/12/2019 la cuenta no poseía los fondos suficientes** .

EFFECTOS

¿Cuándo se producirá el 2do débito?

Si bien **se realizará el día lunes 30/12/2019** algunas entidades bancarias efectúan el "barrido" a las 00:01 o al final del día considerado el saldo a cierre. Por ello, **sugerimos que aquellos contribuyentes que no hayan tenido fondos en el primer intento (día 16/12/2019), prevean que hoy viernes 27/12/2019 al cierre, cuenten con saldo suficiente**, advierte el Esp. Cdr. Carlos Soto desde su cuenta de twitter [@eliocarlossoto](#)

¿Es el mismo monto el día 26 que el 30/12/2019?

No debería ser el mismo valor, ya que a mayor días de financiamiento mayor será el interés a la tasa prevista para el plan. **En el caso que no hayan fondos suficientes, recordamos que en gran parte de los planes de facilidades de pago vigentes, está considerada la posibilidad de rehabilitarlo a través de un 3er débito** -a solicitud desde "Mis facilidades- con fecha día 12 del mes siguiente a la misma.

¿Existe la posibilidad de un pago parcial?

No, ya que lo pagos de la cuotas de planes de facilidades deben ser íntegros (capital e intereses). En la actualidad no es factible que se debiten parcialmente.

Sin embargo, una **situación atípica sucedió semanas atrás en el cual el fisco nacional informó que posterior al débito de las cuotas desde marzo a noviembre 2019 -ante la falta de fondos en el 1er intento y aquellos realizados el día 26- se produjo una diferencia en la tasa de interés aplicable**, debiendo pagar la misma mediante la opción "Diferencias adeudadas" -desde cada plan-, figurando el estado "Pago parcial" en cada cuota.

Tal diferencia, informó el fisco, se debió a aplicación de la [Res 50/2019 \(BO. 08/11/2019\)](#) y [Res 598/2019 \(BO. 18/07/2019\)](#).

Sr. Ciudadano:

A raíz de las últimas actualizaciones de las tasas de intereses resarcitorios dispuestas por las Resoluciones 50/2019 y 598/2019 del Ministerio de Hacienda, se detectó que alguna/s cuota/s del plan indicado -canceladas a partir de marzo 2019 con posterioridad a su vencimiento- ha/n sido abonada/s por un importe inferior al que correspondía.
Por lo expuesto, se puso a disposición la posibilidad de generar un VEP para cancelar tales diferencias para lo que deberá ingresar al detalle del plan, opción "Diferencias Adeudadas".
Por último se aclara que, una vez registrado el pago de las mencionadas diferencias, se actualizará el estado de los planes a "Cancelado" de contar con todas sus cuotas abonadas.

16/05/2019		Pagado Parcial
26/05/2019	Pagado	

Datos de la Presentación	Seguimiento
Datos del Plan	Ver Pagos
Plan de Pago	Impresiones
Obligaciones Provisionales	Historial de Cambios de CBU
	Cancelación Anticipada Total del Plan
	Diferencias Aduddadas

Sugerimos revisar los planes de pago vigentes y verificar que no esté disponible la opción "Diferencias adeudadas", caso contrario ingresar y generar el respectivo VEP

¿Es causal de caducidad el pago parcial detallado anteriormente o bien por no tener fondos en la "nueva" fecha del 30/12/2019?

Si bien el pago debe ser íntegro y toda vez operada la causal de caducidad (la cantidad de cuotas impagas varían según el plan), **las situaciones antes descriptas no son atribuibles al contribuyente, debiendo contemplar el fisco -o posteriormente ante una eventual litis- las situaciones antes detalladas.** Sin embargo, destacamos que desde el organismo fiscalizador ha realizado todo lo posible para la factibilidad de cancelación en ambas situaciones (notificación al DFE, informe del estado de la cuota, opción de generar el VEP, etc)

Comunicado AFIP 2do débito día 30/12/2019



26 de diciembre de 2019

PLANES DE PAGO: EL SEGUNDO INTENTO DE DÉBITO SE REALIZARÁ EL 30 DE DICIEMBRE

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) informa a quienes están suscriptos a planes de facilidades de pago que el segundo intento de cobro de la cuota mensual no se realizó en el día de la fecha, sino que se concretará el 30 de diciembre próximo.

Las entidades bancarias realizan el segundo intento de débito directo los días 26 de cada mes. Pero en esta oportunidad, con carácter excepcional, la fecha se pospuso en razón de los asuetos dispuestos para la administración pública nacional.

Cabe recordar que la primera instancia de débito ocurrió el 16 de diciembre último. El segundo intento comprenderá los planes de pago que no se debitaron en la primera instancia. La AFIP recuerda que los contribuyentes deberán contar con fondos suficientes para afrontar el pago.

- *Se agradece la colaboración de la Esp. Cdra. Cecilia A. Bauch*